



REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIETARIO
Adicionado mediante Resolución No. 93 de 22/04/2026

Fecha de Vigencia: 22/04/2026

1. INTRODUCCION	4
2. ALCANCE	4
3. INSTRUCCIONES GENERALES	4
3.1 NORMAS GENERALES.....	4
3.2. CAUSALES DE RETIRO O EXCLUSIÓN DE LOS PROGRAMAS.....	7
4. PROGRAMAS:	8
4.1. PROGRAMA DE AFILIACIÓN A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD – EPS	8
4.2. PROGRAMA DE PÓLIZA EXEQUIAL Y AUXILIO FUNERARIO.....	10
4.3. AUXILIO AL APOORTE EN PENSIÓN.....	12
4.4. PROGRAMA DE AUXILIO POR ÚNICA VEZ	13
4.5. PROGRAMA DE AUXILIO POR ENFERMEDAD CATASTRÓFICA	16
4.6. PROGRAMA DE AUXILIO POR CALAMIDAD	17
4.7. AUXILIO POR ENFERMEDAD O POR SALUD	18
4.8. PROGRAMA RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS:.....	18
4.9. PROGRAMA DE BONIFICACIÓN	22
4.10. PROGRAMAS DE RECREACIÓN Y CULTURA:.....	22
4.10.1. SEDE SOCIAL LAGOS DE CAMOA.....	22
4.10.2. CENTRO CULTURAL DE SAYCO	25
4.11. EVENTOS ESPECIALES PARA SOCIOS.....	29

4.12.	CELEBRACIÓN DEL DÍA NACIONAL DEL COMPOSITOR.....	29
4.13.	ESTUDIOS DE GRABACIÓN	30
4.14.	CAPACITACIONES:	31
4.15.	APOYO A FESTIVALES, CONDECORACIONES, DISTINCIONES Y PREMIO NACIONAL A LA CANCIÓN INÉDITA SAYCO:	31
4.16.	APOYO A FESTIVALES:	34
4.17.	GASTOS VARIOS U OTRAS SOLICITUDES	35

1. INTRODUCCION

El Consejo Directivo de SAYCO, Ajustó y aprobó el Reglamento de la Bienestar para el otorgamiento de los diferentes beneficios y programas de Bienestar.

La Sociedad de Autores y Compositores de Colombia SAYCO, en cumplimiento de su Misión, desarrolla y aplica, previo cumplimiento de los requisitos exigidos los programas de Bienestar Social.

2. ALCANCE

Aplica para todas las Cajas Menores que se constituyan para sufragar gastos que tengan el carácter de urgente e indispensable, con la finalidad de apoyar la gestión administrativa y misional de la sociedad.

3. INSTRUCCIONES GENERALES

3.1 NORMAS GENERALES

El presente reglamento regula las diferentes modalidades de programas que apoyen el bienestar de los socios. Los auxilios que se podrán otorgar a los socios, serán los siguientes: Enfermedad Catastrófica, Auxilio por Salud, Reconocimiento.

El Socio tendrá Derecho a estar en un solo programa, que se reconozcan como asignación mensualmente tales como Enfermedad Catastrófica, Auxilio por Salud, Reconocimientos Económicos.

Se propone establecer que la asignación legal de una pensión o cualquier

emolumento financiero con naturaleza afín a este no será sobreviviente a un socio que ya tenga reconocimiento económico aprobado en la Sociedad, éste no se opondrá a la reglamentación establecida en cuanto a la prohibición de aprobación de reconocimientos económicos a personas que tengan pensión, lo cual, se establece atendiendo las circunstancias sobrevivientes. El Consejo Directivo atendiendo el monto correspondiente a la pensión que ya tenga el beneficiario, podrá hacer la excepción al momento de otorgar este beneficio.

Se propone que sea eliminado, que los socios vinculados laboralmente a **SAYCO**, sea cual fuere su calidad, no tendrán derecho a los programas y beneficios de este Reglamento, exceptuando los pertinentes a las actividades del Centro Cultural de **SAYCO** a la Póliza exequial y la Sede Recreativa Lagos de Camoa.

Se propone adicionar un párrafo que establecerá que, los socios que están obligados por mandato estatutario a asistir a las Asambleas Delegatarias y no lo hagan con justificación soportada, perderán el derecho a acceder a los beneficios societarios establecidos de orden económico en este reglamento; se entenderá que esta prescripción no aplica para los socios que ya gozan de los programas de Beneficio Societarios económicos. A quienes incurran en la falta de asistencia mencionada, serán incluidos en una lista a quienes solo se les podrá aprobar el 50% del valor a que tengan derecho en cuanto a anticipos tipo I Y II.

Los listados de asistencia a las Asambleas delegatarias serán enviados a la Dirección Societaria, por parte de la Secretaría General, en el término de 8 días siguientes a la realización de los eventos Societarios Regionales.

Se propone adicionar el presente párrafo en el siguiente ítem: **CAUSALES DE RETIRO O EXCLUSIÓN DE LOS PROGRAMAS:** Para el programa de afiliación a entidad promotora de salud, en el caso que la EPS certifique a **SAYCO** que el Socio se encuentra realizando los aportes a salud por medio de otra entidad directamente como independiente o por medio del régimen subsidiado – SISBEN (**se propone adicionar este Ítem y su párrafo**).

Parágrafo:

1. Cuando el Socio se encuentre pensionado no importando el Régimen (prima media, ahorro individual, excepción), verificado mediante certificado del fondo de pensiones y cesantías.

2. SAYCO, no realizará aportes adicionales a la planilla, se tendrá en cuenta el IBC (Ingreso Base de cotización), calculado sobre lo generado por Derechos de Autor en el último año.

En caso de que el Socio tenga algún impedimento de salud para el traslado hasta la sede regional de SAYCO, se le autoriza al Coordinador su desplazamiento al lugar de residencia del afectado.

En caso de que el Socio sea invidente y/o no pueda firmar, se podrá recibir la solicitud con la huella debidamente autenticada ante Notario Público.

Los programas que están cerrados tales como: Auxilio por Salud y Bonificación, se continuarán pagando, previa refrendación anual,

Toda solicitud debe presentarse a la Dirección Societaria mínimo 8 días hábiles antes de la sesión del Consejo Directivo.

Los Coordinadores Regionales tienen la responsabilidad de comprobar y dar fe de la veracidad de la situación de Calamidad o los hechos que presenta el Socio en su solicitud mediante certificación.

El Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria del 28 de abril de 2014 aprueba que se aplique para casos especiales (situaciones vitales – especialmente de salud), otorgar auxilios para Socios con calidad diferente a la de activos, considerando lo establecido en el capítulo II, artículo 4, Literal d) y parágrafo del capítulo III, Artículo 5.

El empleado que ejerza la función de validar y revisar las solicitudes de programas de Bienestar Social, solo podrá presentar a Consejo Directivo, aquellas solicitudes que cumplan con lo reglamentado en este documento.

Los Socios solo podrán acceder a un programa de Bienestar Social por sesión de Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo o Comité de Vigilancia no tendrán restricción para acceder a cualquiera de los programas contemplados en este Reglamento.

Los socios que están obligados por mandato estatutario a asistir a las Asambleas Delegatarias y no lo hagan con justificación soportada, perderán el derecho a acceder a los beneficios societarios establecidos de orden económico en este reglamento. Se entenderá que esta prescripción no aplica para los socios que ya gozan de los programas de Bienestar Social económicos

3.2. CAUSALES DE RETIRO O EXCLUSIÓN DE LOS PROGRAMAS.

Por voluntad expresa del afiliado.

Por renuncia, pérdida o extinción de todos los Derechos que el Socio hubiere confiado en administración a la Sociedad, por expulsión de la Sociedad, muerte, o por cualquier otro motivo Legal o Estatutario

Por sanción del Consejo Directivo, excepto la afiliación a la EPS, al menos que sea expulsado.

Para el programa de afiliación a entidad promotora de salud, en el caso que la EPS certifique a SAYCO que el Socio se encuentra realizando los aportes a salud por medio de otra entidad directamente como independiente o por medio del régimen subsidiado (sisben).

Parágrafo: Cuando el Socio se encuentre pensionado no importando el Régimen (prima media, ahorro individual, excepción), verificado mediante certificado del fondo de pensiones y cesantías.

*SAYCO, no realizará aportes adicionales a la planilla, se tendrá en cuenta el IBC (Ingreso Base de cotización), calculado sobre lo generado por Derechos de Autor en el último año.

*Es deber del Socio actualizar cada 6 meses la documentación que lo hace beneficiario de algún programa de bienestar societario, la cual deberá entregarse en la Coordinación Regional con el fin de actualizar y corroborar los datos. El no cumplimiento de este requisito causara la suspensión de los pagos, hasta que se alleguen los documentos y se verifiquen por parte de la Dirección Societaria.

*En caso de comprobar que un Socio ingresó a algunos de los programas con información o documentación irregular, será retirado de forma inmediata por el Consejo Directivo y perderá los beneficios otorgados, y se le descontará la suma total que haya recibido por ese concepto, de manera inmediata o en futuras liquidaciones de Derecho de Autor recaudado. La Dirección Societaria compulsará copia a los Órganos de Dirección, Vigilancia y Control de la Sociedad informando sobre los hechos, para que se tomen las medidas sancionatorias pertinentes.

4.PROGRAMAS:

4.1. PROGRAMA DE AFILIACIÓN A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD – EPS.

Normas:

1. Los servicios de salud se prestan a través de la vinculación que hace SAYCO con la entidad prestadora de salud EPS, con la que se tenga el convenio, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y las novedades a la misma se efectúan bajo los parámetros establecidos en la Ley y sus Decretos Reglamentarios.

2. El Socio afiliado a una EPS, debe utilizar los servicios de salud a través de la

entidad a la cual se encuentre vinculado, puesto que SAYCO no reconocerá suma alguna en aquellos casos en que el asociado acuda a instituciones distintas a la EPS.

3. SAYCO no hace reembolso ni reconocimiento de dinero a Socios por concepto de pagos efectuados a EPS.

4. Para afiliarse al programa de salud EPS con la Sociedad, en el caso que el Socio se encuentre vinculado de manera independiente o como beneficiario a alguna entidad promotora de salud, deberá aportar a SAYCO certificado de afiliación que lo acredite adscrito a la misma, con mínimo 30 días de vigencia o en su defecto certificación de FOSYGA con el mismo término de vigencia, donde se verificará el estado actual de afiliación a la seguridad social, esto con el fin de evitar incurrir en dobles aportes **(se propone adicionar este párrafo)**. El Socio que se encuentre afiliado a alguna entidad promotora de salud bajo el régimen subsidiado, podrá solicitar su vinculación a este programa solo si realiza su cambio de régimen al contributivo **(se propone adicionar este ítem)**.

5. El Socio que se encuentre afiliado a alguna entidad promotora de salud bajo el régimen subsidiado, podrá solicitar su vinculación a este programa solo si realiza su cambio de régimen al contributivo.

Requisitos:

1. Ser socio Activo, Fundador, Miembro Honorario o Heredero cuya obra produzca en el año inmediatamente anterior al menos un salario mínimo mensual legal vigente.
2. Tener más de un año de antigüedad en SAYCO.
3. Diligenciar el formulario de ingreso en caso de no estar afiliado al sistema de salud.
4. Presentar fotocopias legibles de documento de identificación del cotizante y

beneficiarios al 150%.

5. Para el beneficiario, en caso de ser cónyuge o compañero(a) permanente presentar el registro civil de matrimonio o la declaración extra juicio de convivencia por más de 2 años y demás requisitos que exija la ley.

6. En caso de niños mayores de 7 años presentar fotocopia de la tarjeta de identidad y para los menores de esta edad el registro civil de nacimiento.

7. Para los beneficiarios mayores de 18 años con discapacidad permanente o aquellos que tengan menos de 25 años, sean estudiantes con dedicación exclusiva y dependan económicamente del Socio deben presentar el certificado de discapacidad total expedida por la autoridad competente y/o certificado de estudio y
constancia de su dependencia económica.

8. A falta de cónyuge, compañero(a) permanente, o hijos con Derecho la cobertura familiar podrá extenderse a los padres del afiliado, no pensionados que dependan económicamente de éste. Para tal efecto se requiere la presentación de los documentos que acrediten las condiciones legales de las personas antes señaladas, de conformidad con lo dispuesto por la ley.

9. En caso de fallecimiento del Socio, se realizará la novedad de retiro para el mes subsiguiente, entendiéndose como retirados también sus beneficiarios.

4.2. **PROGRAMA DE PÓLIZA EXEQUIAL Y AUXILIO FUNERARIO.**

Normas:

1. La póliza exequial ampara al socio(a) y a su cónyuge o compañera(o) permanente.
2. La póliza exequial cubre los servicios del plan en las condiciones previstas en el

contrato de servicio funerario que son: Cofre o ataúd, diligencias notariales o eclesiásticas de defunción, adecuada preparación del cuerpo para una duración de 24 horas, pago del servicio religioso exequial, coche fúnebre para el traslado del cuerpo en ciudades o municipios, sala de velación disponible, atención del personal de la funeraria, servicio de cafetería, y demás establecidos en el contrato con la Entidad con el cual se tenga el convenio.

3. Por muerte del socio, siempre y cuando preste el servicio la entidad con la cual se tenga convenio; SAYCO reconocerá un Auxilio por valor de un millón seiscientos cincuenta mil pesos (\$1.800.000), el valor cambia teniendo en cuenta contrato vigente con la sociedad del cual podrá ser reclamado por sus familiares mediante el formato de solicitud de Auxilio exequial PMPS-FO01.
4. De llevarse a cabo las exequias sin la utilización de la póliza en mención, SAYCO no reconocerá los costos en que los familiares incurran.
5. En el evento de muerte del Socio, SAYCO no continuará cancelando por su cónyuge o compañera (o).
6. SAYCO no autorizará ningún tipo de erogaciones diferentes a las contenidas en el contrato con la entidad que se tenga el convenio, salvo casos especiales y previa autorización de la Gerencia General.
7. La publicación de avisos obituarios se concederá únicamente previa solicitud escrita de los beneficiario(s), con visto bueno del Gerente General o Consejo Directivo de SAYCO.
8. En la actualidad SAYCO tiene convenio con el Grupo Empresarial La Aurora S.A. Los números de contacto son: línea gratuita 018000-916966 o al PBX (096) 899 77 00 o a los celulares 321 799 70 12 o 311 769 71 75 FAX (096) 886 02 18 FAX (096) 886 02 18.

Requisitos:

Ser socio Activo, Fundador o Heredero cuya obra produzca en el año inmediatamente anterior al menos un salario mínimo legal mensual vigente.

4.3. **AUXILIO AL APOORTE EN PENSIÓN.**

Este beneficio está destinado a los Socios que cumplan con las disposiciones de Ley, que permite al Socio estar cubierto como cualquier cotizante, contra los riesgos de invalidez, vejez y muerte. Los sobrevivientes tienen Derecho a recibir un Auxilio Funerario.

SAYCO cuenta con el convenio marco del Consorcio Colombia Mayor, mediante el cual se vincula a este Auxilio al aporte en pensión, a los Socios que sean trabajadores independientes, rurales o urbanos, que por sus características y condiciones no tienen acceso a los sistemas de seguridad social.

Conforme a las disposiciones legales, existen dos variables que les permiten acceder al Auxilio al aporte en pensión: la primera denominada categoría II, para hombres y mujeres entre 35 y 65 años que tengan como mínimo 250 semanas de cotización (CONPES 105 del 2007) y la segunda denominada categoría III para hombres y mujeres entre los 55 y 65 años que tengan un mínimo de 500 semanas de cotización.

Normas:

- El Socio que desee vincularse al Auxilio al aporte en pensión, debe estar afiliado a la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones).
- Una vez entregados al Socio la certificación y el formato de novedades comprobante de pago por parte de SAYCO, deberá dirigirse a las oficinas de Colombia Mayor para radicar su afiliación.
- Los porcentajes de aporte corresponderán en una proporción al Gobierno Nacional y otra a SAYCO, de acuerdo con el convenio existente, el cual para SAYCO es un 30% sobre el valor del salario mínimo legal vigente.

- En caso de que el Socio no se encuentre afiliado a la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), y se encuentre en un fondo privado, debe tener presente que el trámite deberá ser efectuado por sí mismo ante las oficinas de Colpensiones, para que se efectúe el traslado de régimen. Este proceso tiene una duración aproximada de dos meses.

Requisitos:

1. Ser socio Activo, Fundador o Heredero cuya obra produzca en el año inmediatamente anterior al menos un salario mínimo legal mensual vigente.

2. Presentar la siguiente documentación:

2.1 Solicitud firmada.

2.2 Fotocopia de la cédula ampliada al 150%.

2.3 Reporte de la historia laboral a la fecha.

2.4 Certificado de afiliación a EPS a la fecha.

2.5 Formato de Novedades Compromiso de Pago debidamente diligenciado.

2.6 Certificación de Socio emitida por SAYCO.

3. Demás que contemple la Ley.

4.4. **PROGRAMA DE AUXILIO POR ÚNICA VEZ.**

El programa de Auxilio por única vez, está diseñado para que en eventualidades que presenten los Socios de difícil solución para ellos, la Sociedad pueda brindar

atención y asistencia en la solución de dicha situación, con el pago de hasta 2 SMMLV.

Fallecimiento de Hijos, Padres, y/o Cónyuges el cual deber ser certificado adjuntando el registro civil de defunción y el registro civil de matrimonio o declaración extra-juicio para el caso de compañeros permanentes y soportes de gastos en los que haya tenido que incurrir el Socio. Igualmente se aprobó la eliminación del ítem relacionado con el Programa de Auxilio por Única vez, del mencionado Reglamento, que al tenor dice: **“FALLECIMIENTO DE HIJOS, PADRES Y/O CONYUGES EL CUAL DEBE SER CERTIFICADO ADJUNTANDO EL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION Y EL REGISTRO CIVIL DE MATROMONIO O DECLARACION EXTRAJUICIO PARA EL CASO DE COMPAÑEROS PERMANENTES Y SOPORTES DE GASTOS EN LOS QUE HAYA TENIDO QUE INCURRIR EL SOCIO.”**

Refrendación anual al Programa de Reconocimiento Económico: Establece la disposición aprobada por el Consejo Directivo que sean objeto de emolumentos, que todos los beneficios serán objeto de refrendación por parte del Honorable Consejo Directivo, trámite que será adelantado los primeros 15 días de cada anualidad, previo informe presentado por la Gerencia General.

Apoyo a festivales, condecoraciones, distinciones y premio nacional a la canción inédita: El Honorable Consejo Directivo aprobó crear los siguientes requisitos para acceder al apoyo económico a los festivales:

Mediante formato firmado por el Representante Legal del evento, Coordinador, presidente del mismo, se establecerá un compromiso de cumplir con los siguientes requisitos:

Presentar paz y salvo del pago por concepto de derechos de autor expedido por SAYCO.

Entrega de mecanismos de ingresos para distinción, a los asistentes de **SAYCO** (manilla, boletas, escarapelas y/o mecanismos de control establecidos por el festival), los cuales deberán ser entregados a la Coordinación Regional más cercana.

Compromiso de mención reiterativa de la marca **SAYCO**, por parte de los maestros de ceremonia y/o presentadores, exhibición solvente de la imagen corporativa de **SAYCO** (pendones, dumis, afiche promocional, pantallas LEDS, boletería, cuñas radiales, volantes etc.).

Normas:

1. La aprobación de este beneficio será otorgada por mayoría del Consejo Directivo.
2. Se concede sólo una vez durante el ejercicio anual presupuestal.
3. Requiere para su aprobación votación mayoritaria del Consejo Directivo.
4. De este valor se deducirán los impuestos de ley.

Requisitos:

1. Ser socio Activo, Fundador o Heredero cuya obra produzca en el año inmediatamente anterior al menos un salario mínimo legal mensual vigente.
2. Presentar solicitud firmada.
3. Adjuntar los soportes que certifiquen la necesidad del auxilio, con vigencia no superior a 45 días hábiles (excepto acta de defunción).

Son consideradas **necesidades de auxilio:**

1. Compra de medicamentos, pago de procedimientos médicos o gastos de viaje entre ciudades o municipios para atención médica que no cubra el POS, debidamente certificada por la EPS y/o IPS tratante en convenio con la EPS.
2. Accidente y/o enfermedad relevante del Socio, Cónyuge, Hijos y Padres, con certificación médica expedida por la EPS y/o IPS con la que tenga convenio la EPS, en la que se especifique el tipo de enfermedad. Cuando el Socio se encuentre incluido en el programa de afiliación a EPS la certificación deberá ser expedida por dicha entidad; en caso de Herederos no se extiende a terceros.
3. Daños graves a los bienes del Socio, causados por catástrofe o desastre natural, incendio debidamente comprobado por el Comité Local (municipal o departamental) para la Prevención y Atención de Desastres CLOPAD con fecha de expedición no mayor a un mes y el certificado de registro y tradición del inmueble de fecha no mayor a un mes.
4. Pérdida o daños graves a los bienes de los socios por terrorismo o asonada, certificados por autoridades competentes.

4.5. **PROGRAMA DE AUXILIO POR ENFERMEDAD CATASTRÓFICA:**

Este programa está diseñado para Socios que lamentablemente hayan caído en enfermedades ruinosas y catastróficas (de alto costo). Con su gran sentido de responsabilidad Social frente al Socio, SAYCO ha definido el pago mensual de 1 SMMLV, a los Maestros vinculados a este programa.

Normas:

1. Este programa equivale a beneficio mensual de un salario mínimo mensual legal vigente, de forma vitalicia.

2. El Socio que goce de pensión o jubilación no podrá acceder a este programa.
3. Lo aprueba el Consejo Directivo por mayoría.
4. Es deber del Socio beneficiado actualizar cada 3 meses la documentación que lo hace beneficiario, presentándose ante la Coordinación Regional. El no cumplimiento de este requisito causará la suspensión de los pagos, hasta que se alleguen los documentos y se verifiquen por parte de la Dirección Societaria.
5. Tener más de 50 años de edad

PARAGRAFO: Excepcionalmente, el Honorable Consejo Directivo podrá analizar solicitudes para ingreso a Socios mayores de 35 años, teniendo en cuenta que la enfermedad sea considerada terminal.

Requisitos:

1. Socio Activo o fundador.
2. Padecer enfermedad terminal, irreversible o discapacidad total y/o permanente que le impida trabajar, certificada por la EPS o IPS que tenga convenio con la EPS tratante, o historia clínica validada por médico de la EPS, con fecha de expedición no mayor a un mes.
3. Presentar solicitud debidamente firmada.
4. Diligenciar formato de compromiso de actualización de datos personales cada 3 meses ante la coordinación regional.
5. Presentar constancia o certificado que confirme que no percibe recursos económicos por concepto de pensión o jubilación.

4.6. **PROGRAMA DE AUXILIO POR CALAMIDAD:**

Este programa está diseñado para el apoyo de hasta 10 SMMLV, es decir, en calamidades manifiestas, graves y verificables, debidamente comprobadas “median también claras razones de solidaridad que implican que la Sociedad este

obligada a responder de manera humanitaria, ante situaciones que pongan en peligro la vida, integridad y salud de nuestros Socios.

Normas.

1. Equivale hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
2. Solo se concederá una vez el año presupuestal.
3. Lo aprueba el Consejo Directivo por mayoría.

Requisitos.

1. Ser socio Activo de amplia y reconocida trayectoria.
2. Con situación de calamidad manifiesta, grave y verificable.
3. Presentar solicitud debidamente firmada.

4.7. **AUXILIO POR ENFERMEDAD O POR SALUD:**

El Consejo Directivo de SAYCO según el Acta No. 17 del 10 de diciembre de 2012, determinó dar por terminado el otorgamiento de este programa, en previsión de evitar tanto a la sociedad, como a los propios socios el advenimiento de situaciones coyunturales de imposible solución.

Por lo tanto, este programa se dejó de conceder a partir de dicha fecha, sin que ello implique el no otorgamiento de los beneficios a los socios que ya tenían este programa asignado.

4.8. **PROGRAMA RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS:**

Mediante decisión de fecha 23 de mayo de 2024, se establece una nueva tabla de categorías de los RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS, de la siguiente manera (las anteriores se anulan):

A continuación, se enuncian los requisitos básicos que deben cumplir los socios para que puedan ser objeto de aprobación de cualquiera de los mencionados beneficios societarios por Reconocimiento Económico (se corrigen las categorías):

CATEGORÍA 1: Mayores de 60 años de edad, autor y/o compositor, o titulares de derechos patrimoniales de autor que, como artistas, hayan trascendido a nivel nacional e internacional, creadores de por lo menos un himno, que les hayan sido otorgados reconocimientos o galardones por entidades del orden nacional, y/o en festivales que gocen de alto prestigio y popularidad, siempre que su representatividad folclórica y transcendencia a través de las diferentes versiones de las obras de su autoría, pueda considerarse como digno exponente de la identidad nacional, que obste la condición de socio activo al momento del otorgamiento, y además, no haya sido sancionado o amonestado por causas disciplinarias impuestas por el Consejo Directivo en ningún tiempo durante su afiliación.

CATEGORÍA 2: Mayores de 60 años de edad, titulares de un mínimo de 2 obras que, como autor y/o compositor, hayan trascendido a nivel nacional e internacional entre sus creaciones reconocidas públicamente, siempre que su representatividad folclórica y transcendencia a través de sus diferentes versiones, pueda considerarse como digno exponente de la identidad nacional, que obste la condición de socio activo al momento del otorgamiento, y además, no haya sido sancionado o amonestado por causas disciplinarias impuestas por el Consejo Directivo en ningún tiempo durante su afiliación.

CATEGORÍA 3: Mayores de 60 años de edad, titulares de un mínimo de 5 obras que, como autor y/o compositor, hayan trascendido a nivel nacional e internacional entre sus creaciones reconocidas públicamente, siempre que su representatividad folclórica y transcendencia a través de sus diferentes versiones, pueda considerarse como digno exponente de la identidad nacional, que los derechos generados por repartos sean de alta relevancia en el último año de afiliación como socio activo y, además, no haya sido sancionado o amonestado por causas disciplinarias impuestas por el Consejo Directivo en ningún tiempo.

CATEGORÍA 4: Mayores de 60 años de edad, titulares de un mínimo de 10 obras que, como autor y/o compositor, hayan trascendido a nivel nacional e internacional entre sus creaciones reconocidas públicamente, siempre que su representatividad folclórica y transcendencia a través de sus diferentes versiones, pueda considerarse como digno exponente de la identidad nacional, que los derechos generados por

repartos sean de alta relevancia en el último año de afiliación como socio activo y, además, no haya sido sancionado o amonestado por causas disciplinarias impuestas por el Consejo Directivo en ningún tiempo.

CATEGORÍA 5: Mayores de 60 años de edad, titulares de un mínimo de 8 obras como autor y/o compositor que hayan trascendido a nivel nacional e internacional entre sus creaciones reconocidas públicamente, siempre que su representatividad folclórica y transcendencia a través de sus diferentes versiones, pueda considerarse como digno exponente de la identidad nacional; que tenga, además, al menos siete

(7) años continuos como socio activo y, de presentar interrupciones, ellas no deben obedecer a sanciones o amonestaciones por causas disciplinarias impuestas por el Consejo Directivo.

CATEGORÍA 6: Mayores de 60 años de edad, titulares de un mínimo de 10 obras como autor y/o compositor que hayan trascendido a nivel nacional e internacional entre sus creaciones reconocidas públicamente, siempre que su representatividad folclórica y transcendencia a través de sus diferentes versiones, pueda considerarse como digno exponente de la identidad nacional; que tenga, además, al menos cinco

(5) años continuos como socio activo y, de presentar interrupciones, ellas no deben obedecer a sanciones o amonestaciones por causas disciplinarias impuestas por el Consejo Directivo.

CATEGORÍA 7: Para las glorias con reconocimiento a nivel nacional e internacional como artista, autor y compositor o interprete, mayores de 65 años de edad, titulares de un mínimo de 50 obras como autor y/o compositor que hayan trascendido entre sus creaciones reconocidas públicamente; que tenga, además, al menos veinticinco

(25) años vinculado a la sociedad como Socio Activo y, que no haya sido sancionado o amonestado en ningún tiempo por causas disciplinarias, impuestas por el Consejo Directivo.

CATEGORÍA 8: Para las glorias con relevante trayectoria como artista, mayores de 60 años de edad, titulares de un mínimo de 22 obras como autor y/o compositor y reconocimiento a nivel nacional e internacional. Ostentar o haber ostentado no menos de cuatro (4) años como socio activo de manera continua, y, que no haya sido sancionado o amonestado en ningún tiempo por causas disciplinarias, impuestas por el Consejo Directivo.

CATEGORÍA 9: Para las glorias con reconocimiento a nivel nacional e internacional, mayores de 65 años de edad, titulares de un mínimo de 40 obras que como autor y/o compositor hayan trascendido entre sus creaciones reconocidas públicamente;

que tenga, además, al menos 9 años continuos como Socio Activo y, que no haya sido sancionado o amonestado en ningún tiempo por causas disciplinarias, impuestas por el Consejo Directivo.

CATEGORÍA 10: Para las glorias con reconocimiento a nivel nacional e internacional, mayores de 65 años de edad, titulares de un mínimo de 90 obras que hayan trascendido entre sus creaciones reconocidas públicamente; que tenga, además, al menos cuarenta (40) años vinculado a la sociedad, de los cuales durante mínimo veinte (20) años continuos debió haber ostentado la condición de Socio Activo y, que no haya sido sancionado o amonestado en ningún tiempo por causas disciplinarias, impuestas por el Consejo Directivo.

CATEGORÍA 11: Para las glorias con reconocimiento a nivel nacional e internacional, mayores de 65 años de edad, titulares de un mínimo de 200 obras como autor y/o compositor y, de estas, al menos 100 obras hayan trascendido entre sus creaciones reconocidas públicamente; que tenga, además, al menos cuarenta (40) años vinculado a la sociedad, de los cuales durante mínimo veinte (20) años continuos debió haber ostentado la condición de Socio Activo y, que no haya sido sancionado o amonestado en ningún tiempo por causas disciplinarias, impuestas por el Consejo Directivo.

CATEGORÍA 12: Para las glorias con reconocimiento a nivel nacional e internacional, mayores de 65 años de edad, titulares de un mínimo de 300 obras como autor y/o compositor y, de estas, al menos 150 obras hayan trascendido entre sus creaciones reconocidas públicamente; que tenga, además, al menos cuarenta (40) años vinculado a la sociedad, de los cuales durante mínimo veinte (20) años continuos debió haber ostentado la condición de Socio Activo y, que no haya sido sancionado o amonestado en ningún tiempo por causas disciplinarias, impuestas por el Consejo Directivo.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá discrecionalmente incluirse en el programa de Reconocimiento Económico con el solo cumplimiento del ítem de edad (60 años) a personalidades de la música Colombiana que representen alguna notoriedad Regional tanto en la parte popular folclórica musical como en los estamentos Institucionales Culturales de orden público o privado, entendiéndose que esta última parte será tenida en cuenta como aditamento o complemento a los méritos musicales o autorales que ya tenga acreditados el aspirante o postulado al beneficio Societario.

El Consejo Directivo de SAYCO, podrá otorgar el beneficio Societario a las viudas de Maestros que hubiesen estado vinculados a este programa, previa solicitud

dirigida a este Órgano Colectivo y por decisión discrecional del mismo, para lo cual el criterio de rigor prioritario será la condición de notoriedad del Socio fallecido. La Dirección Societaria Verificará la situación particular de Categoría de cada Socio y lo informará al Consejo Directivo.

Refrendación anual al Programa de Reconocimiento Económico: Se establece la disposición aprobada por el Consejo Directivo que sean objeto de emolumentos, que todos los beneficios serán objeto de refrendación por parte del Honorable Consejo Directivo, trámite que será adelantado los primeros 15 días de cada anualidad, previo informe presentado por la Gerencia General.

4.9. ***PROGRAMA DE BONIFICACIÓN.***

El Consejo Directivo de SAYCO, según el Acta No. 17 del 10 de diciembre de 2012, determinó dar por terminado el otorgamiento de este programa, en previsión evitar tanto a la sociedad como a los propios socios el advenimiento de situaciones coyunturales de imposible solución.

Por lo tanto, este programa se dejó de conceder a partir del 10 de diciembre de 2012, sin que ello implique el no otorgamiento de los beneficios a los socios que ya tenían este programa asignado.

En línea con lo anterior, mediante Resolución 55 de 23 de mayo de 2024, el Consejo Directivo en sesión de la fecha, dispuso eliminar de manera definitiva el beneficio societario denominado BONIFICACIÓN, y en su lugar los socios que actualmente gozan de este beneficio, se les concede por derecho propio el beneficio de RECONOCIMIENTO ECONÓMICO, a fin de proteger los derechos de que gozan y que no queden desprotegidos.

4.10. ***PROGRAMAS DE RECREACIÓN Y CULTURA:***

4.10.1. ***SEDE SOCIAL LAGOS DE CAMOA.***

Dentro de los programas más importantes para el Bienestar de los Socios de SAYCO, se encuentra la Sede Social Lagos de Camoa.

SAYCO, ha realizado un esfuerzo considerable para mejorar y brindar una óptima atención a los afiliados que gocen de este importante beneficio.

Brindar a los Socios de SAYCO, su grupo familiar e invitados, la oportunidad de disfrutar de los servicios que ofrece la Sede Social “LAGOS DE CAMOA” como lugar de descanso, esparcimiento y recreación para los beneficiarios.

Normas:

- 1.** La reserva debe hacerse con 08 días de antelación a la fecha de inicio de disfrute de la sede.
- 2.** Tienen derecho a disfrutar de los servicios de LAGOS DE CAMOA los todos los Titulares de Derecho que se encuentren afiliados a SAYCO, con su grupo familiar e invitados.
- 3.** Sujetarse al reglamento de uso del inmueble.
- 4.** El valor del alquiler es del 12% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente por noche.
- 5.** Las cabañas se alquilan máximo por una semana.
- 6.** Dentro de la cuota que el solicitante cancela por concepto de estancia en la sede, no se encuentra incluido el servicio de víveres, ni preparación de alimentos.
- 7.** Queda bajo responsabilidad de los visitantes el cuidado de su grupo familiar, especialmente el de los menores de edad.
- 8.** Sujetarse al reglamento de uso del inmueble.

4.10.2. **CENTRO CULTURAL DE SAYCO:**

El Centro Cultural, queda ubicado en la Cra. 19 No. 40-72. Con horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00. p.m. El Socio puede visitar las instalaciones del Centro Cultural dentro del horario establecido, hacer uso de sus instalaciones, de los equipos disponibles para su esparcimiento, disfrutar de los eventos realizados, previo cumplimiento de las normas exigidas para tal fin.

El Centro Cultural de SAYCO cuenta con un Comité administrativo conformado por:

1. Gerente
2. Director Societario
3. Coordinador(a) del Centro Cultural

El comité se encargará de:

- Diseñar las actividades culturales anuales para presentar al Consejo Directivo y a la Asamblea General de Socios según el caso.
- Diseñar y proponer el presupuesto anual de las actividades culturales para ser estudiado por el ente correspondiente.
- Revisar y observar que las Políticas, Normas y Reglamentos correspondientes al funcionamiento del Centro Cultural de SAYCO se cumplan.

- Las demás actividades que el comité determine necesarias.

DERECHOS Y NORMAS:

Son Derechos de los Socios de SAYCO los siguientes:

1. Solicitar a la Dirección Societaria en calidad de préstamo un área específica y disponible para el esparcimiento y la recreación socio-cultural, la cual se estudiará para su aprobación y se cederá de acuerdo con la disponibilidad.

2. El Centro Cultural SAYCO, será utilizado por los Socios para efectuar eventos socio-culturales cumpliendo las siguientes pautas:

a) Enviar solicitud por escrito, mínimo 8 días antes de la realización del evento, en donde se describa la calidad del mismo, el listado de los asistentes, su calidad (invitados especiales, periodistas y medios de comunicación, empresarios, etc.) horas y zona solicitadas y tiempo del evento.

b) El comité dará respuesta al solicitante cinco (5) días hábiles a la presentación de la solicitud.

c) El Socio interesado correrá con todos los gastos necesarios para la realización del evento.

d) En caso de que para la realización del evento se requiera personal adicional de cualquier índole, su contratación y pago correrá por cuenta del Socio solicitante.

e) El solicitante será el responsable del buen uso y estado de las instalaciones, las cuales entregará en las mismas condiciones en que fueron recibidas.

f) Los asociados tendrán Derecho a invitar al Centro Cultural de SAYCO a personas que no pertenezcan a la Sociedad, y serán solidariamente responsables por daños causados a sus instalaciones.

g) Conocer y cumplir cabalmente el Reglamento.

h) La calidad de asociado no da Derecho alguno sobre los bienes del Centro Cultural de SAYCO.

Prohibiciones:

- El desarrollo de reuniones y actividades que atenten contra la estabilidad, buena imagen y nombre de SAYCO.
- El socio que incurriere en un trato irrespetuoso será expulsado del Centro Cultural de SAYCO, y su comportamiento será puesto en conocimiento de las Directivas y los entes de control y vigilancia de la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia.
- A los asociados y sus invitados toda manifestación, comportamiento, y/o actitud, incluida la agresión verbal contra SAYCO, el Centro Cultural o sus Directivas, Administradores, Empleados, Socios, Invitados o Terceros, que vayan abiertamente contra la ética, la moral y las buenas costumbres.
- Toda actitud que menoscabe el prestigio de SAYCO, su Centro Cultural, y finalidad y estabilidad social y/o financiera.
- El porte de armas, así sea para seguridad personal.

- La realización de reuniones de tipo política.
- El ingreso de mascotas. Se hace la excepción de los perros lazarillos.
- El ingreso, porte, venta y consumo de bebidas alcohólicas, drogas alucinógenas y estupefacientes, así como el ingreso en estado de embriaguez o bajo el efecto de estas sustancias.
- Fumar dentro de las instalaciones, oficinas, salones y espacios cerrados del Centro Cultural.
- Colocar pancartas, carteles o cualquier otro elemento en la fachada o interior del Centro Cultural sin la previa autorización de la Administración.

Sanciones:

- Cualquier Asociado podrá ser sancionado con la suspensión de sus Derechos para utilizar las instalaciones del Centro Cultural de SAYCO por resolución del Consejo Directivo y del Comité de Vigilancia, y surtiendo los trámites estatutarios y legales.
- Las sanciones a lugar serán:
 - a) Perder el derecho de ingreso al Centro Cultural SAYCO por el periodo establecido por el Consejo Directivo.
 - b) la participación en los actos culturales sociales que durante ese periodo se dieren a lugar.
 - c) Si el causante de alguna contravención es un invitado podrá ser retirado de la sede.

ACTIVIDADES SOCIO - CULTURALES QUE PODRÍAN REALIZARSE, ENTRE OTRAS, DESDE Y EN EL CENTRO CULTURAL SAYCO:

- Concurso Nacional de Cuento SAYCO y Poesía.
- Creación del diseño del Trofeo SAYCO Lira de Oro, Lira de Bronce y Lira de Plata.
- Exposición y concurso de pintura y escultura.
- Musipedia virtual.
- Fono-videoteca virtual SAYCO.

4.11. **EVENTOS ESPECIALES PARA SOCIOS.**

- Realización de Jueves Culturales de SAYCO “Charlas con los Artistas”.
- Realización del Premio Nacional de la Canción Inédita SAYCO.
- Encuentro de grupos músico-vocales representativos de las Seccionales de SAYCO.

4.12. **CELEBRACIÓN DEL DÍA NACIONAL DEL COMPOSITOR.**

Esta celebración que se realiza anualmente en el mes de octubre en armonía con lo dispuesto en el Decreto No. 2425 del 29 de octubre de 1991 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, el cual declara este mes como el Mes del Artista Colombiano y el 22 de octubre como el Día Nacional del Compositor colombiano.

Esta actividad se desarrolla a nivel nacional desde hace más de una década. Su fin es estimular, motivar e incentivar la unidad, el esparcimiento mediante distintas

actividades lúdicas, culturales, deportivas y fiestas que cada regional organiza teniendo en cuenta las sugerencias de los asociados.

4.13. ***ESTUDIOS DE GRABACIÓN:***

Este servicio que se ha prestado tradicionalmente a los Socios de SAYCO, en las 20 seccionales de SAYCO, como apoyo a los procesos de realización de maquetas y productos musicales de primera calidad. Con el objetivo de:

- a) Colaborar al Socio en la grabación, mezcla, edición, y masterización de obras musicales de su autoría y/o composición, mediante la contratación de estudios de grabación que colaborarán con un precio aceptable para el socio y con la utilización de la última tecnología de audio.
- b) Procurar que las obras realizadas por los Socios tengan la mejor presentación.
- c) Hacer extensivo este trabajo a los Socios de las seccionales establecidas en el país.

Normas y Requisitos:

1. Ser Titular de Derecho afiliado a la Sociedad.
2. Para solicitar el servicio de grabación en los estudios contratados, debe diligenciar el formato con la autorización expedida por el coordinador(a) regional y el carné de socio de SAYCO.
3. Cada regional contará mínimo con un (1) estudio de grabación; se evaluará la posibilidad de contratar varios según la demanda de cada seccional.

4. Dos copias de la grabación realizada deberán ser enviadas así: una a la Dirección Societaria y otra copia a la Dirección de Operaciones y Tecnologías de la Información.

5. El Socio debe pagar \$5.000 por hora, así como Sociedad aporta la suma de \$20.000.

6. El pago de los Derechos (\$5.000) debe hacerse directamente a las cuentas bancarias de la Sociedad.

7. En el caso de incumplimiento por parte del Socio al turno programado, deberá someterse a uno nuevo de acuerdo con la programación realizada por el Técnico del Estudio.

4.14. CAPACITACIONES:

La Sociedad, en cumplimiento de los fines y objetivos de que trata el Artículo 4º de los Estatutos, puede adelantar programas de capacitación relacionados con la gestión colectiva, los derechos de autor, contratos de derechos de autor, captación de nuevos titulares. Con el objeto de dotarlos de conocimientos básicos sobre tales materias. Así como sobre conocimientos de música, entre otros temas.

4.15. APOYO A FESTIVALES, CONDECORACIONES, DISTINCIONES Y PREMIO NACIONAL A LA CANCIÓN INÉDITA SAYCO:

Los reconocimientos a través de una condecoración, distinción o premio consiste en una distinción especial que la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, SAYCO, otorga a los Autores, Compositores, Artistas, Intérpretes o Ejecutantes, Instituciones civiles o gubernamentales, Festivales Nacionales que se hayan destacado por su aporte a la cultura musical, en defensa de los Derechos de Autor y del Folclor de nuestro País.

Estos reconocimientos son aprobados por el Honorable Consejo Directivo.

El Honorable Consejo Directivo aprobó crear los siguientes requisitos para acceder al apoyo económico a los festivales:

Mediante formato firmado por el Representante Legal del evento, Coordinador, presidente del mismo, se establecerá un compromiso de cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar paz y salvo del pago por concepto de derechos de autor expedido por SAYCO.
- Entrega de mecanismos de ingresos para distinción, a los asistentes de SAYCO (manilla, boletas, escarapelas y/o mecanismos de control establecidos por el festival), los cuales deberán ser entregados a la Coordinación Regional más cercana.
- Compromiso de mención reiterativa de la marca SAYCO, por parte de los maestros de ceremonia y/o presentadores, exhibición solvente de la imagen corporativa de SAYCO (pendones, dummies, afiche promocional, pantallas LEDS, boletería, cuñas radiales, volantes etc.).

La Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, SAYCO, ha categorizado sus condecoraciones, distinciones y premios, así:

Pentagrama de Oro SAYCO: fue instituido mediante Resolución No. 018 del 19 de Abril de 1995 del Honorable Consejo Directivo. Se trata de la máxima distinción que la Sociedad, a través de dicho órgano de gobierno otorga, en papel pergamino y en nota de estilo a aquellos socios cuyo aporte a la cultura de nuestro país sea

significativo y trascendental a través de su obra musical, en el ámbito nacional o internacional.

También podrá conferirse esta distinción, “In memoriam”, a los Autores y Compositores cuya trayectoria creativa cumpla con los anteriores parámetros.

Gran Orden SAYCO Santa Cecilia: Instituida mediante Resolución No. 056 del 16 de Diciembre de 1992 del Honorable Consejo Directivo. Se concede mediante resolución expedida por dicho Órgano societario aquellos artistas cuya trayectoria y aporte a la cultura de nuestro país sea significativo y trascendental, tanto en el ámbito regional, como en el nacional e internacional.

También se conferirá a personalidades y entidades civiles y gubernamentales, cuya contribución a la cultura musical y apoyo a las actividades del recaudo del derecho de autor en nuestro país, se traduzca en positivos resultados para la sociedad y sus miembros.

La Resolución por la cual se otorga debe ir en papel pergamino y en nota de estilo firmada por el Consejo Directivo en pleno.

Lira SAYCO: Fue creada por el Consejo Directivo de la Sociedad en el año de 1976. La otorga el Consejo Directivo a los autores y compositores afiliados a SAYCO, cuyo aporte a la cultura musical de nuestro país sea significativo en el ámbito regional o nacional. Las categorías de dicha distinción son las siguientes:

a. Lira de oro SAYCO

b. Lira de plata SAYCO

c. Lira de bronce SAYCO

El otorgamiento de cada una de ellas se hará teniendo en cuenta la relevancia y trayectoria del autor o compositor. A las Liras se le podrá agregar el nombre de algún destacado compositor colombiano en el género musical del galardonado.

FACULTAD EXCEPCIONAL

Facultad excepcional para otorgar La Gran Orden SAYCO Santa Cecilia. De manera excepcional, el presidente de SAYCO podrá conferir la Gran Orden SAYCO Santa Cecilia a una persona natural, nacional o extranjera, que haya realizado aportes significativos al cumplimiento de los fines institucionales, al fortalecimiento de la sociedad, al desarrollo de actividades de gran relevancia para la sociedad o que se haya destacado por sus méritos extraordinarios en la industria musical o artística.

Esta facultad discrecional del presidente deberá formalizarse mediante acto motivado en el que se expongan las razones que justifican el reconocimiento, y deberá suscribirla junta con la Secretaría General, y con las mismas formalidades, esto es, esta distinción que se otorga debe ir en papel pergamino y en nota de estilo.

Parágrafo. La facultad excepcional del presidente solo podrá ejercerse cuando, por razones de urgencia, oportunidad, protocolo institucional, fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia debidamente motivada que impida obtener oportunamente la decisión del Consejo Directivo, resulte necesario conferir la distinción o condecoración de manera inmediata para salvaguardar los intereses, la representación o el prestigio institucional de la Empresa, tales son los siguientes casos enunciativos: por razones de visitas oficiales o protocolarias de alto nivel imprevistas, misiones institucionales nacionales o internacionales que requieran una representación inmediata de la sociedad y no fue posible convocar a sesión, por eventos extraordinarios o sobrevinientes no previsibles al momento de programar la sesión de Consejo Directivo, en caso de reconocimiento póstumo.

4.16. **APOYO A FESTIVALES:**

SAYCO podrá brindar apoyo a Festivales que exalten la cultura musical del País.

Orden al Mérito: Se otorga a las personas naturales o jurídicas que se destaquen por su trabajo ejemplar en la defensa y difusión de las actividades que desarrolla SAYCO y de la cultura musical de nuestro país. La otorga el Consejo Directivo de la sociedad y consiste en una placa como reconocimiento.

Orden al Mérito Artístico: Se concede a los artistas, intérpretes o ejecutantes que se destaquen como defensores del folclor patrio o se distingan en los eventos culturales de trascendencia nacional.

Consiste en una placa que otorga el Consejo Directivo de la Sociedad.

Orden al Mérito Folclórico: Se otorga a los autores o compositores colombianos que hayan sobresalido como creadores auténticos de nuestro país, a instituciones que fomenten el patrimonio musical nacional, a grupos folclóricos ejecutantes o de danza que se destaquen como defensores de nuestra tradición musical. La otorga el Consejo Directivo o el Presidente de la Sociedad y se entrega una placa como reconocimiento.

Premio Nacional a la Canción Inédita SAYCO:

Se otorgará a la canción ganadora elegida en el concurso nacional de la canción inédita. Los parámetros de este concurso se desarrollan en el instructivo del

mismo.

Certificación: El otorgamiento de las condecoraciones, distinciones y premios se certificará en documento suscrito por el Presidente y la o el Secretario General de la Sociedad.

Registro: El registro de las condecoraciones, distinciones y premios permanecerá en los archivos de la Secretaría General de SAYCO y de la Dirección Societaria.

Disponibilidad presupuestal: Las erogaciones que causen los reconocimientos aprobados por el Consejo Directivo de SAYCO, se imputarán al presupuesto de Bienestar Societario.

PERIODO DE CANCELACIÓN APOYO A FESTIVALES Y EVENTOS CULTURALES:

Los apoyos económicos a Festivales y eventos culturales aprobados por SAYCO podrán ser cancelados a su beneficiario siempre que dentro de los treinta (30) días calendarios, contados a partir del primer día hábil que transcurra después de que termine el evento, cumplan con todas las obligaciones y hagan efectivos los requisitos para recibir el apoyo, so pena de que pierdan el derecho.

En el caso en que el evento sea aplazado, el beneficiario debe informar a la sociedad dentro de los diez (10) días siguientes al primer día hábil en que curse la fecha inicial en la que debía realizarse el evento, y si cumplen dentro del término señalado informando a la sociedad, la aprobación se mantendrá hasta por tres (3) meses, vencido dicho término para acceder al beneficio deberán realizar nuevamente el trámite para su eventual aprobación.

4.17. **GASTOS VARIOS U OTRAS SOLICITUDES:**

Está constituido por aquellas erogaciones dirigida a los socios con carácter de necesaria e impostergable, relacionadas con actividades cotidianas, recurrentes y

normales: arreglos florales, mensajería especial diferente a la ordinaria, sillas de ruedas, caminadores, pagos fúnebres adicionales, tarjetas o misivas varias (matrimonios, cumpleaños, navidad, etc.), celebraciones especiales tales como día de los niños, novena de los socios, navidad, agasajos u homenajes especiales a socios destacados que han obtenido reconocimientos o premios nacionales e internacionales, etc. Estas solicitudes de gastos varios serán aprobadas por el Gerente General de SAYCO. Así como los programas y actividades que la Asamblea General de Socios adopte.

El Consejo Directivo de SAYCO, discrecionalmente a modo de ayuda humanitaria, podrá otorgar apoyos económicos a modo de auxilios a viudas e hijos de Socios fallecidos de reconocida notoriedad o celebridades que se encuentren en situación de calamidad manifiesta, grave y verificable, los cuales no hayan podido realizar su reconocimiento ante la Sociedad, por circunstancias ajenas a su voluntad. Entiéndase como: venta de catálogo, cesión de Derechos de Autor, Reconocimiento de apellidos y solvencia para tramites sucesoriales.

Mediante Resolución 55 de 2024, se adiciona el numeral 14, por medio del cual se otorga un Bono de Pago Solidario Exequial, pago fúnebre adicional que viene reglamentado, por fallecimiento del socio o de LA ESPOSA del socio, o compañera permanente acreditada, a fin de que se le reconozca al socio o a un familiar de estos, con cargo al presupuesto societario, la suma de un salario mínimo, más el 15%, y hasta un máximo de dos salarios mínimos más el 15% de un salario mínimo, para gastos funerarios. Estas solicitudes de gastos varios por fallecimiento del socio o de la esposa de este, serán aprobadas por el Gerente General de SAYCO, y requerirán de la solicitud expresa y escrita de por los menos dos (2) familiares, junto con la constancia de verificación del coordinador de la regional a la que pertenezca el asociado o en la que haya tenido lugar el hecho del fallecimiento, acompañado de la cuenta de cobro suscrita por el peticionario.

4.18. GASTOS DIRECCIÓN MUSICAL: Para el adecuado funcionamiento del área de Dirección Musical, se propone un presupuesto que contemple los recursos necesarios para garantizar los procesos de validación de la documentación musical requerida por la Sociedad de los aspirantes y afiliados, Este presupuesto incluye la remuneración del director musical, análisis de partituras, adquisición de licencias entre otros así mismo, se contempla una partida destinada a formación y actualización profesional del equipo, con el fin de fortalecer la excelencia musical y mantener altos estándares de producción artística. El monto total estimado busca asegurar el cumplimiento de los objetivos artísticos y pedagógicos del área, promoviendo un impacto positivo en la Sociedad.

4.19. GASTOS DE PERSONAL ACTIVIDAD SOCIETARIA: Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades societarias, se destina una partida presupuestal para cubrir los gastos asociados al personal encargado de dichas funciones. Este rubro contempla la asignación, salarios, prestaciones sociales, cargas parafiscales y demás temas inherentes al gasto de personal equipo responsable de la ejecución operativa de atención al socio tanto a nivel central personal Dirección Societaria y regionales.

4.20. **GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDAD SOCIETARIA:** Con el fin de garantizar el funcionamiento de las regionales a nivel nacional, se destina un presupuesto, el cual cubre los gastos de funcionamiento tales como: arrendamientos, servicios, administración, honorarios, seguros, aseo, vigilancia, impuestos, y otros gastos que permitan la adecuada gestión.

4.21. **AUXILIO EDUCATIVO:** SAYCO otorgará un aporte para el acceso a los diferentes programas académicos, equivalente al 15% del valor del costo de la matrícula, en la Universidad Abierta y a Distancia UNAD, para los socios, su esposo(a) o compañero(a) permanente e hijos, adicional a lo otorgado en virtud del convenio suscrito por descuento directo de la Universidad y los descuentos de Ley, lo cual queda sujeto al presupuesto de la sociedad de cada vigencia.

Para acceder al beneficio de Auxilio Educativo, los socios, esposo(a) o compañero(a) permanente e hijos, deberán cumplir los requisitos de acceso a los diferentes programas académicos exigidos por la Universidad, de conformidad con el convenio suscrito, los requisitos de Ley por cada programa, el acuerdo marco y el acuerdo de reconocimiento de saberes y experiencia. Vigencia: El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las demás normas que le sean contrarias

Vigencia: El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las demás normas que le sean contrario.

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	FECHA Y ACTA DE APROBACION	CAMBIO	SOLICITANTE
0.1	09/11/2012	Documento nuevo	Consejo Directivo
0.2	10/12/2012	Se cierran los programas de afiliación a Caja de Compensación Familiar y el de Reconocimiento Económico y se incluye un programa nuevo con el nombre de Auxilio por Calamidad. El resto del texto queda idéntico.	Consejo Directivo
0.3	10/01/2014	Se ajusta el reglamento al Estatuto de SAYCO 2010	Consejo Directivo
0.4		Se ajusta el Comité de Dirección del Centro Cultural: -Gerente,	Consejo Directivo

	28/04/2014	Directora Societaria y Coordinador Cultural-, y se elimina la creación del Himno Nal. SAYCO, Se realiza corrección gramatical en el numeral 13 literal g en el cual se incluye la palabra “o” en el texto “La otorga el Consejo Directivo o el presidente de la sociedad.	
0.5	12/06/2015	De acuerdo con las Decisiones SGS – 023 de 2015 se adiciona al Reglamento de Consejo Directivo en sus Normas Generales “el empleado que ejerza la función de validar y revisar las solicitudes de programas de bienestar social, solo podrá presentar a consejo directivo, aquellas solicitudes que cumplan con lo reglamentado en este documento”. De acuerdo con las decisiones de Consejo Directivo SGS – 023 de 2015 se adiciona a este Reglamento “Los Socios solo podrán acceder a un programa de Bienestar Social por sesión de Consejo Directivo” / De acuerdo con las decisiones de Consejo Directivo SGS – 031 de 2015 se adiciona a este Reglamento “Los miembros del Consejo Directivo o Comité de Vigilancia, no tendrán restricción para acceder a cualquiera de los programas contemplados	Consejo Directivo

		en este Reglamento” / De acuerdo con las decisiones de Consejo Directivo SGS – 031 de 2015 se adiciona a este Reglamento “El Consejo Directivo de SAYCO en la Sesión ordinaria del 24 de Abril de 2015, en cabeza de su presidente el Maestro Alberto Morales Betancur le ha dado directrices claras al Ing. Poldino Posteraro Gerente General de la Sociedad en cuanto a que la prioridad es el Bienestar de los Socios y ha dispuesto sin perder el norte de la austeridad y la prudencia en el manejo presupuestal, después de más de 5 años	
		cerrado el programa y por las reiterativas solicitudes de Socios abocar este tema, por el cual se ha modificado la distribución de las categorías creando inclusive una SUPRA CATEGORIA que tiene como propósito distinguir y exaltar a verdaderos baluartes de la música Nacional, haciéndole un mesurado CONSEJO DIRECTIVO aumento a algunos Socios que ya contaban con este beneficio Societario e incluyendo a algunos que no se encontraban. El Consejo Directivo podrá	

		discrecionalmente incluir en el programa de Reconocimiento Económico con el solo cumplimiento del ítem de edad (60 años) a personalidades de la música Colombiana que representen alguna notoriedad Regional tanto en la parte popular folclórica musical como en los estamentos Institucionales Culturales de orden público o privado, entendiéndose que esta última parte será tenida en cuenta como aditamento o complemento a los méritos musicales o autorales que ya tenga acreditados el aspirante o postulado al beneficio Societario.	
0.6	21/07/2017	presentado por la Gerencia General. Apoyo a festivales, condecoraciones, distinciones y premio nacional a la canción inédita: El Honorable Consejo Directivo aprobó crear los siguientes requisitos para acceder al apoyo económico a los festivales: Mediante formato firmado por el Representante Legal del evento, Coordinador, presidente del mismo, se establecerá un compromiso de cumplir con los siguientes requisitos: Presentar paz y salvo del	

		pago por concepto de derechos de autor expedido por SAYCO. • Entrega de mecanismos de ingresos para distinción, a los asistentes de SAYCO (manilla, boletas, escarapelas y/o mecanismos de control establecidos por el festival), los cuales deberán ser entregados a la Coordinación Regional más cercana. • Compromiso de mención reiterativa de la marca SAYCO, por parte de los maestros de ceremonia y/o presentadores, exhibición solvente de la imagen corporativa de SAYCO (pendones, dummies, afiche promocional, pantallas LEDS, boletería, cuñas radiales, volantes etc.). (Resolución 24 de 23 junio 2017	
0.7	18/09/2017	Se recodifica Documento se ajusta de forma	Dir de planeación calidad y CG
0.8	20/02/2018	Se modifica el presente reglamento según decisiones del Consejo Directivo mediante: (SGS - 002 DEL 23 DE ENERO 2018, SGS- 082 DEL 23 DE JUNIO DEL 2017, SGS- 033 DEL 27 DE ABRIL DE 2016	Consejo Directivo / Dirección Societaria (Correo electrónico 19/02/2018)
		Normas generales, programa de afiliación a	

0.9	28/03/2018	entidad promotora de salud- EPS Programa de póliza exequial y Auxilio Funerario, Programa de auxilio por única vez, numeral I, II, III según decisiones del Consejo Directivo mediante: (RESOLUCIÓN No 42 de 28 marzo de 2018)	Consejo Directivo / Direccion Societaria (Correo electrónico 28/03/2018)
10	27/11/2019	Modificar el Reglamento de Bienestar con lo expuesto solicitado en la siguiente resolución A partir de la fecha se quita el plus de vitalicio a los programas que goce de esta connota. (RESOLUCIÓN No 33 de 27 Noviembre de 2019)	Consejo Directivo / Dirección Societaria (Correo electrónico 27/11/2019)
11	31/10/2023	Se adiciona el Reglamento de Bienestar Societario y se estable un término para pago de los beneficios aprobados a Festivales y Eventos Culturales (Resolución 99 de 31 octubre 2023)	Consejo Directivo/ Gerencia Gral/ Dir. Societaria/ Tesorería
12	23/05/2024	Se modifica el programa de Reconocimientos Económicos, se elimina de manera definitiva el programa de Bonificaciones, y se le otorgan unas facultades especiales a la Gerencia General (Resolución No. 55 de 23 mayo 2024)	Consejo Directivo/ Gerencia General
13	11/08/2025	La Asamblea General en sesión de 27 de marzo de 2025, aprobó el programa de Auxilio Educativo – Convenio UNAD, a favor de	Asamblea Gral/Gerencia Gral/Consejo Directivo/Secretaría

		los socios, esposos(as) o compañero(a) permanente, e hijos, equivalente al 15% adicional del valor del costo de la matrícula (Resolución No 85 09/07/2025.	Gral/Societaria
14	22/04/2026	Mediante Resolución No. 093 22/04/2026. corregida mediante Resolución No. 122, el Consejo Directivo aprobó la modificación de los artículos 3, 3.1., 3.2 y parágrafo, 4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.5, y se adicionaron los numerales 4.15, 4.18, 4.19, 4.20 y 4.21, y corre la numeración.	Consejo Directivo/ Gerencia General

CONTROL DE DOCUMENTOS

Elaboro: Renata Franceschi	Cargo: Coordinador SIG	Fecha: 22/04/2026	Firma:
Revisado por: Dirección Societaria	Cargo: Dirección Societaria	Fecha: 22/04/2026	Firma:
Aprobó: CD 93 Acta No: 146 Fecha: 22/04/2026			